

BOLETÍN OFICIAL

Municipio de Santa Anita

Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Edición N° 67 (Enero - Febrero)

Santa Anita 03 de Marzo de 2020

DECRETOS ENERO 2020

*DECRETO N° 0033 DEM
Santa Anita 16 de enero 2020*

PONIENDO EN VIGENCIA EL CÁLCULO DE RECURSOS

Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2020

VISTO

La Ley 10.027 y su modificatoria 10.082, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 5 de diciembre del 2019 se aprobó el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Santa Anita correspondiente al año 2020, según Ordenanza N° 0184/2019.-

Que dentro de las funciones previstas por el artículo 107 de la Ley 10.082, inciso q, se establece como función y atribución del Presidente Municipal el de ejecutar el presupuesto.-

Que para ejecutarlo es necesario poner en vigencia el presupuesto oportunamente aprobado para el presente año económico 2020.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE poner en vigencia la Ordenanza N° 0184/2019 con retroactividad al 1° de enero del año 2020, Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0034 DEM
Santa Anita 16 de enero 2020

DISPONIENDO PONER EN VIGENCIA ORDENANZA N° 0181/2019
“ORDENANZA IMPOSITIVA 2020”

VISTO

La Ordenanza 0181/2019, y

CONSIDERNADO

Que el primer día hábil de enero del corriente año ha dado inicio al año económico y por lo tanto debe preverse las medidas conducentes a los efectos de que el Municipio transite dicho año dentro del marco de la ley.-

Que oportunamente por Ordenanza 0181/2019 se aprobó la Ordenanza Impositiva Municipal para el año económico 2020.-

Que dado el inicio del año económico debe ponerse en vigencia la mencionada Ordenanza Impositiva a los efectos de poder percibir la recaudación que la misma fija.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE poner en vigencia la Ordenanza 0181/2019, “Ordenanza Impositiva Municipal” para el año económico 2020.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0035 DEM
Santa Anita 16 de enero 2020

APROBANDO CONTRATOS

VISTO:

El Art. 107 Ley 10027, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 185/2019 que estableció el Organigrama Municipal para el periodo 2019/2023, dispuso cuales son las aéreas y las funciones que la misma deberán prestar en el manejo de los asunto del Municipio.-

Que por otra parte, la necesidad de las labores diarias, imponen la necesidad de contratar personal que permita la realización de los trabajos y tareas con la eficiencia que el vecino pretende.-

Que ambas circunstancias, imponen la necesidad de contratar personal, en un caso, para el desempeño de funciones y tareas específicas según el Organigrama vigente, y en el otro caso ante la necesidad de contar con mano de obra que permita ser eficiente en la labores del Municipio.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

**EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE, aprobar los contratos que como Anexo I, II y III forman parte integrante del presente, los cuales y dado el receso del Municipio, la vigencia de tales contratos debe ser tomada desde el 1 de Enero del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: INFÓRMESE a contaduría Municipal y al Área legajo a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

**DECRETO N° 0036 DEM
Santa Anita 16 de enero 2020**

DISPONIENDO INICIAR INFORMACIÓN SUMARIA

VISTO

El informe del encargado de corralón; y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario esclarecer los hechos ocurridos el día 10 de enero del corriente año y que fueron puestos en conocimiento por el Sr. Huck Jorge Gastón.-

Que a los efectos de esclarecer el hecho y determinar responsabilidades ante la necesidad de mantener en el ámbito laboral la confianza y el respeto entre los agentes y empleados del Municipio.-

Que teniendo en cuenta estas razones, se considera imperiosa la investigación y el dictado del presente a los efectos de obrar en consecuencia.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE iniciar información sumaría a los efectos de esclarecer el o los hechos ocurridos el día 10 de enero de 2020 en los cuales fuera presuntamente damnificado el Sr. Windholz Pablo Ernesto, DNI 11.937.214, y que fuera puesto en conocimiento por el Sr. Huck Jorge Gastón, DNI 37.566.450.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE al Asesor Letrado del Municipio, Dr. Hugo O. R. Valdiviezo, a los efectos de que inicie y prosiga hasta su total terminación la Información Sumaria dispuesta por el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

DECRETO N° 0037 DEM
Santa Anita 16 de enero 2020

RATIFICANDO DECRETOS

VISTO:

Los Decretos N° 011/19 y N° 015/19, y

CONSIDERANDO:

Que las normas mencionadas disponían la realización de diferentes pagos por diversos motivos, tal es así que el primero de los referidos Decretos dispone abonar los gastos de la asunción de autoridades para el periodo 2019/2023, mientras que el segundo dispone otorgar un subsidio no reintegrable Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Anita, por la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), a pagar en cinco cuotas mensuales de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).-

Que dichos pagos no han podido ser afrontados dado el cumulo de tareas ante el cambio de autoridades y la proximidad de las fiestas y el fin del año.-

Que por estas razones, dichas obligaciones deben ser cumplidas teniendo en cuenta el año económico 2020, correspondiendo ratificar la vigencia de las normas mencionadas y ordenando su pago con las partidas correspondiente del presupuesto vigente.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE la plena vigencia de los Decretos N° 011/19 y N° 015/19 y, en consecuencia, dispónese su cumplimiento por Contaduría Municipal, imputando su gasto al presupuesto vigente del año económico 2020.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0038 DEM
Santa Anita 16 de enero 2020

APROBANDO ADENDA

VISTO:

La Ordenanza 177/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de un convenio de COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA con la empresa constructora C.O.P.U.L., teniendo en cuenta que esta fue adjudicataria de la Licitación Pública N° 09/19 y por la cual se construirán, a través del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, 10 viviendas en Santa Anita.

Que dentro de los objetivos del mencionado convenio se encuentra el de potenciar la utilización de la mano de obra local, propósito plasmado mucho antes de la promulgación

de la denominada Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.430, la cual pretende incentivar el consumo y proteger el trabajo.

Que teniendo en cuenta este propósito, se amplía el convenio original aprobado por la Ordenanza N° 177 a una segunda etapa en cuanto a las tareas y prestaciones, tal lo acordado en la adenda que en Anexo I forma parte del presente, sin que se modifiquen los objetivos que se tuvieron en cuenta originariamente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la adenda que como Anexo I forma parte del presente, ampliándose las tareas y prestaciones acordadas en el convenio de COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA entre el Municipio y la empresa constructora C.O.P.U.L., oportunamente aprobado por la Ordenanza 177/19.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese con copia al Concejo Deliberante para su conocimiento y demás en la sesión más próxima.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

**DECRETO N° 0039 DEM
Santa Anita 16 de enero 2020**

DESIGNANDO DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

VISTO

La Ordenanza 185/19; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de referencia promulgada por Decreto N° 1003/19 aprobó el Organigrama Municipal, para el Gobierno de la localidad de Santa Anita periodo 2019/2023.-

Que resulta pertinente designar a quienes por su formación y perfil cubrirán las diferentes funciones que la norma prevé.-

Que es competencia del Presidente Municipal nombrar los funcionarios y empleados de su dependencia (Art. 106 inc. h) la ley 10.027).-

Que el Sr. Miguel Ángel Schernetzki reúne las condiciones y aptitudes de predisposición, capacidad e idoneidad para desempeñarse a cargo de la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente.-

Que atento a las atribuciones conferidas y razones expuestas, se dispone el dictado del presente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a cargo de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE al agente de planta permanente Sr. SCHERNETZKI MIGUEL ANGEL, DNI 23.275.343, con domicilio en calle 20 de Junio N° 668 de la localidad de Santa Anita.-

ARTÍCULO 2º: DIPÓNESE recibirle juramento de ley (art. 78 Ley 10.027), ante los demás miembros del gabinete el día 16 de enero de 2020.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que la designación establecida en el presente implica la suspensión del régimen laboral a la cual se encuentra sujeto estableciéndose que cuando dejase de cumplir funciones de Director por cualquier motivo, se reintegrará a su categoría y tramo escalafonario, pudiendo continuar con su carrera según las previsiones vigentes en el Municipio.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR al Área Legal y Contable, a los efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, fórmese legajo, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0040 DEM
Santa Anita 17 de enero 2020

APROBANDO CONTRATOS

VISTO:

La Ley 10027, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 185/2019 que estableció el Organigrama Municipal para el periodo 2019/2023, dispuso cuales son las áreas y las funciones que la misma deberán prestar en el manejo de los asuntos del Municipio.-

Que por otra parte, la especificidad y objeto de ciertas áreas del Municipio imponen necesidad de ser asistidas en sus labores diarias, por personal competente en cada materia y que permita la realización de los trabajos y tareas con la eficiencia que el vecino pretende.-

Que en ambas circunstancias, imponen la necesidad de contratar personal, para el desempeño de funciones y tareas específicas según el Organigrama vigente, y de acuerdo a las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de los Municipio de Entre Ríos, referenciadas en los Vistos.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE, aprobar los contratos que como Anexo I y II forman parte integrante del presente, teniendo en cuenta las razones expuestas en los Considerando del presente.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, aprobar los contratos que como Anexo III, IV, V y VI que forman parte integrante del presente, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las diferentes Áreas donde se desempeñaran.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE, que la vigencia de los contratos que el presente aprueba lo es desde el 1 de Enero del corriente año, dado la fecha de su formalización y el receso del Municipio, informándose a Contaduría Municipal a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0041 DEM
Santa Anita 20 de enero 2020

APROBANDO CONTRATO

VISTO

El inicio de un nuevo año; y

CONSIDERANDO

Que por razones de operatividad resulta necesario disponer la contratación del inmueble donde se encuentran prestando sus servicios las oficinas del Registro Civil de la localidad garantizando así su normal funcionamiento.-

Que por tal razón se hace necesario el dictado de la norma pertinente a los efectos de la aprobación de dicho contrato.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE aprobar el contrato oportunamente suscripto entre el Municipio de Santa Anita y la Sra. WEINZETTEL OLGA GRISELDA L.C. N° 5.869.773 que como anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0042 DEM
Santa Anita 20 de enero 2020

APROBANDO CONVENIO

VISTO

La Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Santa Anita Ltda.; y

CONSIDERANDO

Que desde el año 2008 esta Administración municipal viene prestando los medios y el personal necesario para que los usuarios, vecinos de la comunidad, puedan pagar los

servicios prestados por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Santa Anita Ltda.-

Que resulta importante proceder a la renovación del contrato de prestación de dicho servicio, el cual establecerá que las prestaciones se realizarán en los días y horarios de funcionamiento habitual del Municipio o, por razones operativas, en días y horarios a designar, siempre que no conspire con la actividad propia de este Municipio, contándose además con los medios necesarios y suficientes para su prestación.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE, el convenio suscripto con la Cooperativa de Agua Potable y Otros servicios Públicos Santa Anita Ltda. que como Anexo I, se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE efectuar el cobro convenido en la Caja recaudadora municipal en los días y horarios de funcionamiento habitual del Municipio.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el Área Contable del Municipio, proceda a instrumentar de la manera más adecuada y técnica todo lo pertinente a los efectos de la recaudación, rendición y percepción del servicio que se ha convenido de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que se acompaña y se aprueba con el presente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

***DECRETO N° 0043 DEM
Santa Anita 20 de enero 2020***

APROBANDO ACTA ACUERDO

VISTO

Lo dispuesto por la Ley N° 10.027; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Santa Anita ha desarrollado acciones conjuntas con el Centro de Jubilados Nacionales y Provinciales y por la cual el mismo ha cedido parte de su propiedad para el funcionamiento del Nuevo Banco Bersa y los cajeros instalados, como así mismo, cede sus instalaciones para que diversas actividades del municipio puedan ser desarrolladas en las mismas.-

Que como contraprestación y por una cuestión de reconocimiento para su funcionamiento el municipio ha acordado otorgarle subsidio en forma diferenciada por dichas prestaciones.-

Que dicho subsidio ha sido consensuado como un acuerdo habiéndose labrado el instrumento correspondiente debiéndose dictar el acto administrativo que da lugar al mismo.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el acta acuerdo suscripto con fecha 16 de enero del corriente año obligándose el municipio a otorgar del 01 al 10 de cada mes subsidios con el objeto de compensar la contraprestación que realiza el Centro de Jubilados Nacionales y Provinciales de Santa Anita, según el siguiente detalle: **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS** (\$5.500,00) por la prestación que hace el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales para el funcionamiento del Nuevo Banco de Entre Ríos y los cajeros instalados en el local de su propiedad y la suma de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS** (\$5.500,00), por la utilización que realiza el Municipio del local propiedad del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales para que el funcionamiento de los diversos talleres que se dictan y/o uso de dicho local para determinados eventos, por parte del Municipio de Santa Anita, por el lapso de tiempo establecido en el acta acuerdo que como anexo I forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°: El subsidio que dispone el artículo anterior lo será por los doce meses del corriente año incluido el mes de enero en curso.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

**DECRETO N° 0044 DEM
Santa Anita 27 de enero 2020**

CONVOCANDO A SESIONES EXTRAORDINARIAS

VISTO

La Ley 10.027, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada norma establece en su artículo 87 que el Presidente Municipal se encuentra facultado para convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos determinados.-

Que ha surgido la necesidad de su convocatoria dado que el Concejo Deliberante se encuentra en receso.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a sesiones extraordinarias al Concejo Deliberante del Municipio de Santa Anita, para tratar los siguientes asuntos:

- a) Expediente N° 4483/2020, Proyecto de Ordenanza “Disponiendo incrementar cálculo de recursos y presupuesto de gastos”.-
- b) “Informado lo actuado en el expediente N° 3840/2019.-

c) Expediente N° 4484/2020, Proyecto de Ordenanza “Modificando Artículo 3 de la Ordenanza 019/2012”.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0045 DEM
Santa Anita 27 de enero 2020

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLE VIA EXCEPCIÓN

VISTO

El expediente N° 4487/2020, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Obras, Servicios y Planeamiento Público requiere la adquisición de combustible para el funcionamiento de máquinas y transporte del municipio atento a que el existente se encuentra próximo a ser consumido.-

Que lo oportunamente expuesto en las razones que dieron lugar al dictado y utilización del mecanismo de la compra directa bajo la modalidad de precio testigo se mantienen a la fecha.-

Que en el Expediente de referencia se han seguido todos y cada uno de los pasos que permiten observar la transparencia del procedimiento a utilizar.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE adquirir a la firma Basavilbaso SRL, la cantidad de 7.000 (siete mil) litros de combustible gasoil, en forma directa teniendo en cuenta el precio testigo que el Área de Compras informara en las actuaciones referenciadas, encuadrando la misma en lo previsto en el Artículo 2° inciso 3) apartado o) de la Ordenanza 06/2012.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0046 DEM
Santa Anita 27 de enero 2020

DISPONIENDO PAGO PARA CONFECCIÓN DE VESTIDOS

VISTO

Los talleres municipales de folklore “Pachamama” y de danzas alemanas “Corazoncitos del Volga”; y

CONSIDERANDO

Que resulta de público conocimiento las habituales participaciones de dichos talleres en diferentes eventos de la localidad y de ciudades vecinas a las cuales son invitados.-

Que todas las presentaciones conllevan la necesidad de contar con los vestidos adecuados y en perfectas condiciones.-

Que no es posible adquirir la vestimenta en los comercios del ramo, ya que son de uso exclusivo en la coreografía del ballet.-

Que la vecina Celeste Kappes y Gabriela Pizzini se han encargado de efectuar los trabajos de costura y confección de algunos vestidos.

Que a tal efecto y de acuerdo a sus labores realizadas debe efectuarse el dictado de la norma pertinente a los fines de proceder a su merecido pago.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE a la Secretaría de Cultura, Turismo, y Comunicación Ciudadana a pagar los gastos correspondientes a la confección de trajes del taller de danzas folklóricas y danzas alemanas, hasta la suma de \$29.450,00 (pesos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE abonar el importe establecido por el artículo 1º al Secretario de Cultura, Turismo, y Comunicación Ciudadana, Sr. LUCAS MANUEL SCHMIDT, D.N.I. 27.169.516, a los efectos de hacer efectivo el correspondiente pago.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

***DECRETO N° 0047 DEM
Santa Anita 28 de enero 2020***

DISPONRIENDO ESCALA DE ASIGNACIONES FAMILIARES

VISTO

El Decreto 32/19, y

CONSIDERANDO

Que la referida norma fija la política salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del Estado Municipal.

Que por un principio de equidad se torna necesaria la aplicación de una escala diferencial de las asignaciones familiares, teniendo en cuenta los salarios nominales que perciben los empleados municipales.

Que a partir del presente acto administrativo, se aplicarán los mismos porcentajes de aumento salarial para la fijación de los tramos de los salarios nominales utilizables en la determinación de los montos correspondientes a las prestaciones de la Asignación por Hijo, esposa, adicional p/preescolaridad, adicional p/escolaridad primaria, adicional p/escolaridad familia numerosa, adicional p/escolaridad secundaria y terciaria, ayuda escolar nivel inicial,

ayuda escolar nivel primario, ayuda escolar nivel secundario y terciario, casamiento, nacimiento.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE, a partir del 1 enero del año 2020, la aplicación de la escala de Asignaciones Familiares que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que lo dispuesto por el artículo 1º del presente beneficie a todo el personal afectado a las tareas de este municipio, tanto a los empleados de planta permanente como los contratados.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0048 DEM
Santa Anita 28 de enero 2020

DISPONIENDO CONTENSIÓN DEL GASTO

VISTO:

La situación económica-financiera por la que atraviesa la administración provincial y nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la suba abrupta del riesgo soberano, la cotización del dólar, el alza de los servicios y en especial los combustibles, por suerte hoy contenido, además de la reestructuración de la deuda, han producido un estrés financiero en el sector público, al cual debe presentársele atención, a los efectos de que el impacto en la arcas municipales sea el menor posible.

Que a nivel nacional se han dictado normas como la Ley N° 27451, que ha declarado la emergencia pública.-

Que esta situación no es nueva, ya la anterior gestión había tomado distintas medidas en forma de paliativos, en particular en el tema que se trata, como lo es la liquidación de los viáticos de los agentes y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que el Reintegro de Gastos y Viáticos, se encuentra legislado en el Municipio en la Ordenanza 50/2006. Esta norma estipula que para la liquidación del valor combustible, cuando se trata de vehículos particulares, se debe aplicar una fórmula que toma en cuenta 1,200 litros de combustible cada 5 kilómetros.-

Que teniendo en cuenta el elevado valor del combustible -que ha sufrido en los últimos años un alza más que significativa-, consideramos que es posible realizar algún tipo de contención económica hasta tanto mejoren las condiciones macroeconómicas que escapan al manejo responsable, eficiente y transparente de una administración municipal como la del Municipio de Santa Anita.

Que es el manejo prudente de los recursos públicos lo que se tiene en cuenta para ratificar esta medida que inició en los hechos la anterior gestión de gobierno, sin que ello conspira con el fin de la Ordenanza, que no es más que retribuir al agente o funcionario por el traslado realizado.-

Que esta Administración considera posible realizar un esfuerzo para contener el gasto en dicho ítems por un plazo concreto, sin que ello implique una violación al principio de legalidad, dado lo buscado es salvaguarda de la mejor manera “el interés general”.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1°): DISPÓNESE, la reducción en un 35% (treinta y cinco por ciento) del resultado final que se liquide en concepto de viáticos para los agentes y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, luego de aplicar la formula prevista en el art 1 inc. f) de la Ordenanza 50/2006.-

ARTICULO 2°): DISPÓNESE, que la reducción prevista por el artículo anterior, lo sea por un plazo de vigencia de 180 (ciento ochenta) días, contados a partir del 1 de enero del corriente año, prorrogable por un lapso de igual tiempo.-

ARTICULO 3°): INVÍTASE, al Concejo Deliberante de Santa Anita a adherir al presente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0049 DEM
Santa Anita 29 de enero 2020

APROBANDO CONTRATO – DISPONIENDO ADSCRIPCIÓN

VISTO

El Expediente N° 4503/2020, y

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones referenciadas se tramitó el pedido de la Directora del Hospital Público de esta localidad, donde solicita la renovación del contrato del auxiliar de farmacia para el corriente año.-

Que resulta de público conocimiento que el Sr. Kranevitter Fernando viene trabajando como responsable de la farmacia del Hospital Becher desde noviembre del año 2016 de manera ininterrumpida.-

Que tal manifiesta la Directora del nosocomio, la posibilidad de contar con los servicios del agente mencionado le ha dado a la institución repercusiones muy positivas en lo que respecta al control de medicamentos, insumos y el presupuesto mensual.-

Que por tal motivo y teniendo en cuenta que hasta el momento el personal contratado continúa reuniendo las condiciones personales y laborales requeridas para ocupar la función es que resulta necesario el dictado del presente.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el contrato suscripto con el Sr. KRANEVITTER FERNANDO MATIAS, D.N.I. 35.403.486, que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: ADSCRÍBASE, de acuerdo a los términos del contrato aprobado por el artículo 1º, al Sr. KRANEVITTER FERNANDO MATIAS al Hospital Reverendo Padre Enrique Becher.-

ARTÍCULO 3º: El Sr. KRANEVITTER FERNANDO MATIAS desempeñará las tareas y funciones que indique la Dirección del Hospital Reverendo Padre Enrique Becher.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

*DECRETO N° 0050 DEM
Santa Anita 31 de enero 2020*

**OTORGANDO PERIODO DE DESCANSO - DISPONIENDO REEMPLAZO DEL
SECRETARIO MUNICIPAL**

VISTO

Las previsiones de la Ley 10.027, y

CONSIDERANDO

Que por razones de índole particular el secretario de gobierno debe ausentarse de su cargo a partir del día 01 de febrero al 09 de febrero, inclusive, del corriente año.

Que la Secretaría de Gobierno debe ser cubierta a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del municipio.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE autorizar al secretario de gobierno Sr. HEILI JAVIER ALEJANDRO, D.N.I. 32.848.554, a ausentarse de sus funciones habituales entre los días 01 y 09 de febrero del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: DESÍGNESE a cargo de la Secretaría de Gobierno al secretario de Cultura, Turismo y Comunicación Ciudadana, Sr. SCHMIDT LUCAS MANUEL, D.N.I. D.N.I. 27.169.516, hasta tanto dure la ausencia de su titular.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0051 DEM
Santa Anita 31 de enero 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 0187/2020

VISTO

Lo actuado en el expediente N° 4483/2020 del Departamento Ejecutivo y N° 0422 del Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante ha efectuado la comunicación de la Sanción de la Ordenanza N° 0187, con fecha 31 de enero del 2020.-

Que existe dictamen del Área Legal y Técnica sobre la misma.-

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 107°, inciso c) de la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nro. 10.027, es atribución del Presidente Municipal promulgar las Ordenanzas.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número 0187/2020 sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 30 de enero del 2020.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0052 DEM
Santa Anita 31 de enero 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 0188/2020

VISTO

Lo actuado en el expediente N° 4484/2020 del Departamento Ejecutivo y N° 0423 del Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante ha efectuado la comunicación de la Sanción de la Ordenanza N° 0188, con fecha 31 de enero del 2020.-

Que existe dictamen del Área Legal y Técnica sobre la misma.-

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 107°, inciso c) de la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nro. 10.027, es atribución del Presidente Municipal promulgar las Ordenanzas.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número 0188/2020 sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 30 de enero del 2020.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

**DECRETO N° 0053 DEM
Santa Anita 31 de enero 2020**

**DISPONIENDO SUBSIDIAR ESPECIALIDADES MÉDICAS NO SOLVENTADAS
POR EL ESTADO PROVINCIAL QUE PRESTEN SERVICIO EN EL HOSPITAL
“REVERENDO PADRE ENRIQUE BECHER”**

VISTO

El Expediente 4468/2020, y

CONSIDERANDO

Que el Hospital “Reverendo Padre Enrique Becher” solicita mantener el otorgamiento del subsidio mensual que oportunamente le fuera otorgado por los Decretos N° 351/08, 993/10, 1322/11, 0056/12, 514/2013, 971/2014, 1332/2015, 031/2016, 317/2017, 549/2018 y 800/2019.-

Que estos decretos se encuadran dentro de lo previsto por la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, en cuanto dispone como competencia y atribuciones la atención de la salud pública en su artículo 11, inciso c, apartados c.2.-

Que a través de los subsidios otorgados por este municipio, el Hospital “Reverendo Padre Enrique Becher” puede contar con los servicios de diferentes especialidades médicas que no son solventadas por el Estado Provincial pero que su prestación resulta beneficiosa para toda la comunidad.-

Que teniendo en cuenta estos objetivos es posible continuar aportando a los efectos de la permanencia de la prestación de dichos especialistas, siendo necesario, por lo tanto, el dictado del presente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE otorgar un subsidio de hasta \$105.000,00 (pesos ciento cinco mil con 00/100) por prestación y especialidad de los profesional médicos que no sean solventados por el Estado Provincial y que prestan sus servicios en el Hospital “Reverendo Padre Enrique Becher” de esta localidad.-

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la liquidación mensual del subsidio que dispone el artículo anterior, será ineludible que la administración del citado hospital eleve en forma mensual al área contable del Municipio la especialidad y el profesional que durante ese mes prestó su servicio.-

ARTÍCULO 3º: CUMPLIMENTADO lo dispuesto en el artículo anterior la Tesorería Municipal previa aprobación del presidente municipal, procederá a depositar la suma final

resultante de la rendición realizada en la cuenta N° 2045/9 del Nuevo Bersa sucursal Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0054 DEM
Santa Anita 31 de enero 2020

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

VISTO

El Expediente N° 4459/19, y

CONSIDERANDO

Que dio inicio al mismo nota presentada por la Sra. Chico Gabriela M., Directora del Hospital Reverendo Padre Enrique Becher, mediante la cual solicita un subsidio mensual de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).-

Que tal pedido se ve motivado ante la necesidad de mejorar el pago al personal de enfermería por guardias pasivas de ambulancia, las cuales no tienen reconocimiento económico desde la provincia y solo cuentan con el pago de \$190,00 (pesos ciento noventa con 00/100) por viatico.-

Que atento a lo antedicho y en conocimiento de la situación planteada esta administración considera justo hacer lugar a tal pedido otorgando a la mencionada institución la suma solicitada.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE al Hospital Reverendo Padre Enrique Becher, un subsidio mensual de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), a partir del mes de enero y hasta el mes de junio del corriente año a los fines expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO

ORDENANZAS ENERO 2020

Municipio de Santa Anita
3248 Santa Anita – Entre Ríos
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº0187/2020
"DISPONIENDO INCREMENTAR
CÁLCULO DE RECURSOS Y
PRESUPUESTO DE GASTOS"

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA
SANCIONA
Con fuerza de:
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE INCREMENTAR el Cálculo de Recursos del Año 2020 de la Municipalidad de Santa Anita, en la suma de \$77.858.004,81 (pesos setenta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatro con 81/100) de acuerdo al detalle que se especifica en el anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza y según el siguiente detalle:

CONCEPTO	Nº CUENTA-SUBCUENTA	IMPORTE
<u>Recursos Corrientes</u>	-	
<u>Otros de Jurisdicción Municipal</u>		
Conv.DE COOPERACIÓN-EJECUCIÓN DE OBRA-"10 VIVIENDAS-IAPV"	01.01.02.00.33	\$435.425,17
AMPLIACIÓN Convenio DE COOPERACIÓN-EJECUCIÓN DE OBRA-"10 VIVIENDAS-IAPV"-ADENDA	01.01.02.00.34	\$3.411.297,64
TOTAL		\$3.846.722,81

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE INCREMENTAR el Presupuesto de Gastos del Año 2020 de la Municipalidad de Santa Anita, en la suma de \$77.858.004,81 (pesos setenta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatro con 81/100), de acuerdo al detalle que se especifica en el anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza y según el siguiente detalle:

CONCEPTO	Nº CUENTA-SUBCUENTA	IMPORTE
<u>ADMINISTRACION CENTRAL</u>		
<u>EROGACIONES POR PLANES DE OBRAS PUBLICAS</u>		
Conv.DE COOPERACIÓN-EJECUCIÓN DE OBRA-"10 VIVIENDAS-IAPV"	02.07.38.00.01	\$350.231,20
AMPLIACIÓN Convenio DE COOPERACIÓN-EJECUCIÓN DE OBRA-"10 VIVIENDAS-IAPV"-ADENDA	02.07.39.00.01	\$3.411.297,64
<u>Crédito adicional p/erog Corrientes y/o de Capital</u>	02.00.00.00.03	\$85.193,97

TOTAL IGUAL AL CALCULO DE RECURSOS	-	\$3.846.722,81
------------------------------------	---	----------------

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese. –

///-DADA Y SELLADA Y FIRMADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA. EN FECHA 30 de ENERO de 2020-///

Municipio de Santa Anita
3248 Santa Anita – Entre Ríos
Concejo Deliberante
ORDENANZA N°0188/2020
“MODIFICANDO ARTÍCULO N° 3
DE LA ORDENANZA N° 019/2020”

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA
SANCIONA
Con fuerza de:
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el artículo 3º de la Ordenanza 019/2012 el que queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º:** El incumplimiento de la obligación de mantención del inmueble conforme a lo establecido en sus primeros dos artículos de la presente ordenanza, una vez constatadas por el departamento Ejecutivo Municipal, dará lugar a las sanciones previstas y a la intimación de los trabajos de conservación e higiene necesarias por parte del propietario y/o poseedor en un lapso de 10 días corridos desde su notificación”.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese. –

///-DADA Y SELLADA Y FIRMADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA. EN FECHA 30 de ENERO de 2020-///

DECRETOS FEBRERO 2020

DECRETO N° 0055 DEM
Santa Anita 04 de febrero 2020

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLE VIA EXCEPCIÓN

VISTO

El expediente N° 4487/2020, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Obras, Servicios y Planeamiento Público requiere la adquisición de combustible para el funcionamiento de máquinas y transporte del municipio atento a que el existente se encuentra próximo a ser consumido.-

Que lo oportunamente expuesto en las razones que dieron lugar al dictado y utilización del mecanismo de la compra directa bajo la modalidad de precio testigo se mantienen a la fecha.-

Que en el Expediente de referencia se han seguido todos y cada uno de los pasos que permiten observar la transparencia del procedimiento a utilizar.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE adquirir a la firma Basavilbaso SRL, la cantidad de 7.000 (siete mil) litros de combustible gasoil, en forma directa teniendo en cuenta el precio testigo que el Área de Compras informara en las actuaciones referenciadas, encuadrando la misma en lo previsto en el Artículo 2° inciso 3) apartado o) de la Ordenanza 06/2012.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0056 DEM
Santa Anita 04 de febrero 2020*

DISPONRIENDO OTORGAR SUBSIDIO

VISTO

El Expediente N° 4513/2020, y

CONSIDERANDO

Que la vecina Heer Eugenia solicita un subsidio reintegrable para poder realizarse una videocolonoscopia según consta en el certificado médico que obra en el expediente mencionado y la misma se obliga a reintegrar en forma mensual.-

Que ésta administración municipal es sensible a este tipo de situaciones y consiente que la salud de las personas muchas veces no puede esperar los trámites burocráticos de los organismos públicos.-

Que es posible acceder al pedido de la peticionante procediendo al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE otorgar a la Sra. HEER EUGENIA, DNI 5.473.616, la suma de pesos \$12.000,00 (pesos doce mil con 00/100) en concepto de subsidio reintegrable para gastos de realización de una videocolonoscopia.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la devolución del mencionado subsidio se efectúe en cuatro cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de abril del corriente año.-

ARTÍCULO 3º: IMPLÉMENTESE a través del Área Contable lo dispuesto en el artículo 1º y procédase a la firma del convenio respectivo de devolución el cual formará parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET
LUCAS M. SCHIMIDT

DECRETO N° 0057 DEM
Santa Anita 04 de febrero 2020

APROBANDO CONTRATOS

VISTO:

La Ordenanza 177/19, y

CONSIDERANDO:

Que la misma autorizo al Departamento Ejecutivo Municipal suscribir con la Cooperativa COPUL, un convenio de CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA dentro del marco de la construcción de 10 viviendas en Santa Anita, siendo la utilización de mano de obra local la finalidad movilizadora del acuerdo.-

Que posteriormente se suscribió una **ADENDA** para ampliar el mencionado.-

Que en función de la utilización de la mano de obra Local, el Municipio ha suscripto los respectivos contratos con vecinos de la localidad que realizaran las diferentes etapas dentro del marco del convenio.-

Que en los mencionado contratos, se han establecidos los montos y demás especificaciones aún la que corresponde a los ayudantes.-

Que siendo el Municipio quien en definitiva termina haciendo frente a los pago previa remisión de la sumas correspondiente por C.O.P.U.L., se hace necesario a su vez que se proceda a la retención de los porcentajes correspondiente al fondo de garantía establecida por Ley 6351 y sus decretos Reglamentarios.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE aprobar los Contratos y sus Anexos suscriptos con los Sres. Velázquez Hugo Ramón, DNI 17.219.971; Velázquez Rubén Darío, DNI 33.928.741; Schemesky Martín, DNI 20.447.025; Bach Eduardo Alberto, DNI 32.355.979; Huck Rubén Oscar, DNI 16.468.285; Akerman Héctor Roque, DNI 17.921.033; Lohrmann Cristian Daniel, DNI 28.443.907; Herrlein Joege Héctor, DNI 24.527.027; Simón Walter Fabián, DNI 33.323.515 y Simón Claudio Alberto, DNI 22.544.216 que como Anexo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X forman parte integrantes del presente.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
LUCAS M. SCHIMIDT**

**DECRETO N° 0058 DEM
Santa Anita 06 de febrero 2020**

DISPONIENDO OTORGAR SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

VISTO:

El expediente N° 4531/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones labradas se desprende que la Sra. Schab María Rosa se encuentra pasando por una difícil situación económica teniendo en cuenta que no ha percibido a la fecha su jubilación.-

Que esta administración municipal siempre ha priorizado la calidad de vida de los vecinos acudiendo, dentro de sus posibilidades, ante las necesidades que ellos padecen.-

Que estas razones llevan al dictado del presente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE otorgar un subsidio no reintegrable a la Sra. SCHAB MARÍA ROSA D.N.I. 12.718.383 por la suma de \$ 7.500,00 (pesos siete mil quinientos con 00/100) a los fines expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
LUCAS M. SCHIMIDT**

**DECRETO N° 0059 DEM
Santa Anita 06 de febrero 2020**

DISPONIENDO LICENCIA POR VACACIONES

VISTO

La solicitud de la Sra. Contadora Municipal; y

CONSIDERANDO

Que la Contadora Municipal Sra. Silvia Mabel Honeker solicita se le otorgue la licencia no gozada de días de vacaciones que le corresponden.-

Que efectivamente a la mencionada profesional le corresponden días de licencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 1°, inciso A), apartado 2) de la Ordenanza N° 028/2004, los cuales deben ser debidamente otorgados a los efectos del descanso normal de cualquier persona.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE otorgar a la Sra. Contadora Municipal SILVIA MABEL HONEKER, D.N.I. 23.275.213, licencia por el periodo que ocurre entre el día 10 de febrero y el 14 de febrero inclusive.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE reemplazar la función de Contadora Municipal y hasta tanto dure su licencia por la agente MARÍA ALEJANDRA JACOB, DNI 27.169.537, quien se hará cargo de la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE reemplazar la función de Tesorera Municipal y hasta tanto dure su reemplazo en Contaduría por la agente SILVIA BEATRÍZ BASGALL, DNI 22.906.315, quien se hará cargo de la Tesorería Municipal.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE reemplazar la función de Caja Municipal y hasta tanto dure su reemplazo en Tesorería por el agente PAULO NAHUEL RAMÍREZ, DNI 35.102.399, quien se hará cargo de la Caja Municipal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.

**JUAN JOSÉ AMAVET
LUCAS M. SCHIMIDT**

DECRETO N° 0060 DEM
Santa Anita 10 de febrero 2020

OTORGANDO APORTE A LA COMISARÍA DE SANTA ANITA

VISTO

El Expediente N° 4526/2020, y

CONSIDERANDO

Que en el expediente de referencia se tramita un pedido del Jefe de la Comisaría de Santa Anita, Subcomisario Gauna Jorge Edgardo, donde se solicita un aporte de 100 litros mensuales de gasoil euro diesel.-

Que resulta ser uno de los objetivos de esta Administración Municipal la búsqueda de mantener el normal y pacifico desarrollo de la convivencia de los vecinos.-

Que esta contribución tiene por finalidad apoyar a la fuerza policial de la localidad en la búsqueda de la prevención del delito y de cualquier hecho que altere la tranquilidad que impera en nuestra sociedad.

Que atento a dichas razones debe hacerse lugar a la solicitud, ejecutándose a través del área de Compras por el resto del año económico del municipio.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE, en carácter de aporte a la Comisaria de Santa Anita, 100 litros mensuales de gasoil tipo euro diesel para el móvil policial JP 1062, desde el mes de enero a diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDESE al área Compras del municipio la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archivase.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

***DECRETO N° 0061 DEM
Santa Anita 12 de febrero 2020***

DISPONIENDO PAGO PUBLICIDAD

VISTO:

El expediente N° 4458/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de mención obra nota del Sr. Miguel Morán en el que solicita pago por la publicidad que realiza en sus programas radiales “Varieté Musical”, “Románticos en la tarde”, “Tierra adentro”, con música de nuestro folklore y “Desde el Volga al litoral”.-

Que el conductor mencionado se encarga de difundir diariamente a través de la emisora “La Colonia” de nuestra localidad toda la información relacionada al Municipio de Santa Anita y a noticias de interés para los vecinos.-

Que resulta necesario continuar publicitando los actos de gobierno como una forma de afianzar el sistema democrático.-

Que por tal motivo debe efectuarse el dictado de la norma pertinente a los fines de efectuar el pago correspondiente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE pagar al Sr. MORAN FRANCISCO MIGUEL, D.N.I. N° 12.470.883, la suma mensual de \$2.400,00 (pesos dos mil cuatrocientos con 00/100) a razón de \$600,00 (pesos seiscientos con 00/10) por cada programa radial y por el término de 12 (doce) meses el cual será liquidado en su importe retroactivo al mes de enero y hasta el mes de diciembre del corriente año, por la difusión de la actividad municipal a través de Radio FM “La Colonia” de Santa Anita.-

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE a la cuenta correspondiente dentro del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

***DECRETO N° 0062 DEM
Santa Anita 17 de febrero 2020***

DISPONIENDO INCORPORAR LEYENDA EN DOCUMENTACIÓN OFICIAL

VISTO

Al cumplirse 200 años de la creación de la República de Entre Ríos, y
CONSIDERANDO

"NAIDES ES MÁS QUE NAIDES" (INSCRIPCIÓN DEL SELLO PERSONAL DE F. RAMÍREZ)

Que en este año los entrerrianos transitamos el bicentenario de aquel 29 de septiembre de 1820, día en que el Supremo Entrerriano, Francisco Ramírez, fundaba la República de Entre Ríos, integrada por los territorios de las Provincias de Misiones, Corrientes y Entre Ríos, en franca contraposición a las ideas monárquicas y centralistas imperantes en Buenos Aires.-

Que los reglamentos sancionados para la creación de la República de Entre Ríos contenían disposiciones concretas para recuperar la economía, prohibición de la matanza de vientres vacunos y equinos, control de exportaciones, derecho de propiedad, realización de un censo provincial, obligación de sembrar la tierra mínimamente para el sustento familiar, persecución a la vagancia, obligación del servicio militar, creación de juzgados para menores y la obligatoriedad de la instrucción pública, entre otras.-

Que esta creación, la República de Entre Ríos, no fue una iniciativa separatista o un deseo de desvincular la Mesopotamia del resto del territorio Argentino, sino que, junto al tratado de Pilar, denotan los valores federales y democráticos de la figura de Francisco Ramírez.-

Que a 200 años aquellos principios que el Supremo Entrerriano hiciera conocer, no dejan de ser una clara concepción económica, tendiente a defender el patrimonio de sus gobernados, defensa que realiza aquel insumiso gaucho quien junto a los paisanos de su patria chica entrerriana enarboló los derechos de esta provincia.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que durante el año 2020, toda la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Municipal deberá llevar en su encabezado, a la derecha, la leyenda "2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos".-

ARTÍCULO 2º: Toda comunicación epistolar, ordenanza, decreto, resolución, y demás documentación emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, deberán incluir la leyenda que se dispone en el artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 3º: INVÍTESE al Concejo Deliberante y a todas las instituciones de la localidad a adherir a esta iniciativa y a hacer lo propio con su documentación.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archivase.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

**DECRETO N° 0063 DEM
Santa Anita 17 de febrero 2020**

**DISPONIENDO LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 001/2020 "COMPRA DE
BOLSAS DE CEMENTO DE 50 KG. C/U – VEREDAS"**

VISTO

La construcción de veredas en la localidad; y

CONSIDERANDO

Que a los efectos de continuar con la obra proyectada, resulta necesario adquirir el material a utilizar para garantizar así la continuidad de la misma.-

Que atento a lo antedicho esta administración considera oportuno efectuar la compra de los materiales necesarios para continuar con los trabajos y contribuir con el mejoramiento, desarrollo y crecimiento cotidiano de nuestro pueblo, teniendo en cuenta los precios que más convengan a los intereses Municipales.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Concurso de Precios N° 001/2020, para la compra de 700 (setecientas) bolsas de cemento x 50 kg. c/u, destinado a la construcción de veredas en la localidad.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE como fecha de apertura del mismo, el día viernes 21 de febrero de 2020.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE afectar la presente compra a la cuenta presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado, archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

**DECRETO N° 0064 DEM
Santa Anita 17 de febrero 2020**

APROBANDO CONVENIO

VISTO

El expediente N° 4548/2020, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo se tramita el convenio que se subscribiera con la Dirección Provincial de Vialidad y el Municipio de Santa Anita por el cual esta administración coordina y presta su apoyo para el mejorado en tramos que une a la localidad de Santa Anita con los transformadores, camino de ripio hacia la ciudad de Villa Elisa.-

Que el mencionado convenio se encuentra dentro de las facultades que tanto la ley 10.027 Orgánica de los Municipios de la Provincia, como la ley 10.096 le otorga al Municipio de Santa Anita como a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Que esta administración municipal ha previsto en el actual Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el presente año económico la partida correspondiente para el mantenimiento de los caminos vecinales.-

Que el convenio suscripto resulta un beneficio para la producción y para los vecinos de la zona, impidiendo su aislamiento, de allí la necesidad de la reparación del mencionado tramo.-

Que, por otra parte el Concejo Deliberante, se encuentra en receso, siendo necesario, a los efectos de dar cumplimiento de lo acordado, el dictado del acto administrativo correspondiente, elevándose oportunamente al mencionado cuerpo lo actuado.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el convenio suscripto con fecha 13 de febrero de 2020 con la Dirección Provincial de Vialidad en la cual dispone la coordinación conjunta entre dicha organización y el Municipio de Santa Anita para la realización de la Obra: MEJORADO EN TRAMOS CRÍTICOS DE SANTA ANITA – LOS TRANSFORMADORES – DEPARTAMENTO URUGUAY, que como Anexo I, se acompaña al presente y forma parte del mismo.-

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE, el gastos a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente elévese lo actuado al Concejo Deliberante a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0065 DEM
Santa Anita 19 de febrero 2020

APROBANDO CONTRATO

VISTO

Lo planificado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO

Que esta administración oportunamente ha puesto en vigencia un nuevo Organigrama Municipal que del mismo surgen áreas que deben ser cubiertas por personal con determinadas características y especialización.-

Que la Licenciada en Organización Industrial, Srta. Geraldine María Neubirt Chaves reúne tales características.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el contrato suscripto con la Licenciada en Organización Industrial Srta. Geraldine María Neubirt Chaves, DNI 37.923.003, que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE rescindir el contrato que unía hasta la fecha al Municipio de Santa Anita con la Licenciada Geraldine María Neubirt Chaves.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado, archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0066 DEM
Santa Anita 19 de febrero 2020

REASIGNANDO COMPETENCIAS

VISTO

La Ordenanza N° 185/2019; y

CONSIDERANDO

Que la misma crea la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente.-

Que a su vez mantiene de manera autónoma en el artículo 3º el Área de Bromatología.-

Que las razones de funcionamiento e identidad de objetivos finales permiten que la mencionada Área funcione bajo la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente.-

Que a su vez se hace necesario designar a los efectos del pleno funcionamiento del Área de Bromatología la persona encargada de realizar la auditoria externa.-

Que oportunamente en el contrato de Locación de Servicios firmado entre el Municipio de Santa Anita y Geraldine María Neubirt Chaves, se estableció que las funciones a desarrollar por la misma dependían del área de Desarrollo Sustentable y Ambiente y, dado sus capacidades, es posible que se haga cargo de la auditoria externa del área de bromatología que queda a cargo de la dirección anteriormente mencionada.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que el Área de Bromatología previsto en el artículo 30º de la Ordenanza N° 185/2019 quede a cargo de la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que las funciones de auditoría del Área de Bromatología del Municipio de Santa Anita sean desempeñadas por la Srta. Neubirt Chaves Geraldine María, D.N.I. N° 37.923.003.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0067 DEM
Santa Anita 21 de febrero 2020

APROBANDO CONVENIO

VISTO

El Decreto N° 064/2020, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada norma aprobó el convenio de colaboración suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Municipio de Santa Anita con fecha 13 de febrero de 2020, mediante el cual ambas partes realizaban prestaciones recíprocas a los efectos de mejorar las vías de comunicación de la localidad.-

Que con posterioridad a la firma del convenio antes mencionado se Redefinieron las prestaciones recíprocas, tal como da cuenta la Adenda que se acompaña y forma parte del presente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Adenda al Acuerdo de Colaboración entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Municipio de Santa Anita suscripto con fecha 21 de febrero de 2020, que como Anexo I, se acompaña al presente y forma parte del mismo.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0068 DEM

Santa Anita 21 de febrero 2020

**DISPONIENDO ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS N° 001/2020 “COMPRA DE
BOLSAS DE CEMENTO DE 50 KG. C/U – VEREDAS”**

VISTO

El Decreto N° 063/2020; y

CONSIDERANDO

Que a través del mismo se llamó a Concurso de Precios para la compra de 700 (setecientas) bolsas de cemento x 50 kg. c/u.-

Que según la documentación obrante se recibió cotización de la firma José Heili, quien cotizó la suma total de \$310.002,00 (pesos trescientos diez mil dos con 00/100) y de la firma Jorge Gustavo Charadía, quien cotizó la suma total de \$314.300,00 (pesos trescientos catorce mil trescientos con 00/100).-

Que teniendo las ofertas reseñadas y luego de la evaluación de las mismas, a juicio de este Municipio, resulta más conveniente la oferta presentada por la firma José Heili.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍQUESE el Concurso de Precios N° 001/2020, a la firma HEILI JOSE, por la cantidad de 700 (setecientas) bolsas de cemento x 50 kg. c/u, marca Loma Negra, en la suma total de \$310.002,00 (pesos trescientos diez mil dos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE los gastos que se produzcan, a la cuenta correspondiente del presupuesto del año vigente.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado, archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0069 DEM
Santa Anita 26 de febrero 2020

DISPONIENDO SUMA A LOS EFECTOS DE APOYAR EL DEPORTE LOCAL

VISTO

Las funciones del Municipio; y

CONSIDERANDO

Que dentro de su Organigrama existe una Dirección de Deportes que tiene, entre otros, el objetivo de la promoción y práctica del deporte para todos los vecinos de Santa Anita sin distinción.-

Que dentro de este contexto la Dirección respectiva ayuda a la institución deportiva que representa la localidad en el fútbol regional.-

Que dicha ayuda abarca desde subsidios para pagos de arbitrajes hasta las cosas que hacen al funcionamiento de la institución.-

Que a los efectos de poder dar fluidez a dicha ayuda es posible disponer de una suma de dinero que estará a cargo de la Secretaria, quien rendirá cuenta al área contable, para hacer frente a los gastos que demandan el apoyo y promoción del deporte.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la suma de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100), con destino al apoyo de la práctica deportiva que lleva adelante la Escuela Municipal de Deportes la que estará a cargo de la Dirección de Deportes, quien rendirá ante contaduría municipal los gastos y/o inversiones que de la misma haga.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la apertura de una caja en Tesorería Municipal con destino al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0070 DEM

Santa Anita 26 de febrero 2020

**DISPONIENDO INCREMENTAR SUMA FIJA PARA PEQUEÑOS GASTOS PARA
LA ESCUELA DE DEPORTES**

VISTO

El Decreto N° 0629/2018, y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto mencionado en vistos se dispuso otorgar una suma fija de \$600,00 por evento donde participe la Escuela Municipal de Deportes, destinada a cubrir los gastos menores de las jornadas deportivas que se realicen fuera de la localidad.-

Que dicha suma ha sido instituida y oportunamente adecuada desde el año 2008 a la fecha.-

Que teniendo en cuenta los aumentos que se han producido durante el tiempo transcurrido desde la implementación de la normativa, se considera necesario realizar un reacondicionamiento del monto oportunamente determinado, fijándolo en la suma de \$800,00 (pesos ochocientos con 00/100) por evento a disputarse fuera de nuestra localidad.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE establecer la suma fija para eventos deportivos donde participe la Escuela Municipal de Deportes, fuera de la localidad, en la suma de \$800,00 (pesos ochocientos con 00/100), los cuales no deberán ser rendidos contablemente, sí justificado su consumo al final de la jornada.-

ARTÍCULO 2°: En el caso de existir excedente por no consumo de la suma fijada en el artículo anterior, el importe resultante quedará disponible para futuras erogaciones.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0071 DEM

Santa Anita 28 de febrero 2020

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL

VISTO

El Expediente N° 4571, y

CONSIDERANDO

Que la Federación Entrerriana de Bomberos Voluntarios designó al Cuartel de Bomberos Voluntarios de Santa Anita, y por su intermedio a nuestra localidad, para ser sede central de las actividades que se desarrollarán los días 1 al 6 de marzo del presente año, tendientes a actualizar saberes bomberiles.-

Que dichas capacitaciones están organizadas por la Fundación Bomberos Argentinos, contando con un Centro de Entrenamiento Móvil de espacios confinados

(CEMI), un simulador único en Latinoamérica, destinado a lograr un mejor desempeño de los bomberos en situaciones de emergencia.-

Que estas instancias de capacitación internacional, donde participarán bomberos de toda la provincia de Entre Ríos y de la República Oriental del Uruguay, lejos de soslayarse, deben destacarse y remarcarse, fundamentalmente cuando estamos en presencia de una actividad tan sacrificada como es la bomberil, que ante determinadas situaciones arriesga su integridad física y su vida en pos del interés colectivo.-

Por todo, ello:

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de interés municipal las jornadas de capacitación a dictarse durante los días 1 a 6 de marzo del corriente año en la localidad de Santa Anita.-

ARTÍCULO 2º: DÉSE copia del presente Decreto a las entidades de bomberos voluntarios organizadoras de dicho evento.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**